



MUY Señores mios: El Exc.<sup>MO</sup>  
Señor Gobernador del Real Consejo, en  
fecha de 11. de este mes, me ha comu-  
nicado la Orden del tenor siguiente:

*Real Orden.* El REY nuestro Señor, á impulsos de  
su fervoroso zelo, y confiado siempre en la  
protección divina, y en la asistencia de sus  
amados Vasallos, ha sostenido y sostiene los  
mas justos y decorosos empeños y derechos de  
esta Corona, por el bien general de estos Reynos; y deseando el religioso ánimo de S. M.  
afianzar el éxito feliz de sus Armas en las  
importantes empresas pendientes, ha resuelto  
recurrir al Altísimo, para que se digne de  
derramar sobre ellas sus bendiciones, implo-  
rando la continuacion de sus piedades en las  
actuales urgencias públicas, y que á este  
fin en todos los Pueblos del Reyno se se-  
ñale por los Prelados una, ó mas Iglesias,  
según su Vecindario, y dia determinado para  
una devota Rogativa, con el SANTISIMO  
SACRAMENTO patente; de ferma que  
noticiosos de ello con alguna anticipacion los  
Fieles de cada Vecindario, y del objeto y fin,  
puedan concurrir con sus ruegos y christia-  
na

na disposicion al Templo que se destine , sin otras formalidades , ni exteriores aparatos de los mismos Pueblos, sus Justicias, y Ayuntamientos , pues todo ha de quedar al fervor y devucion de cada uno de los Fieles , con prevencion de que no hay necesidad de que en todos los Pueblos se verifique en un mismo dia. Participolo á Vmd. para que lo haga presente en el Ayuntamiento de ese Pueblo, y lo comuníque á las Justicias de los de su Partido , á fin de que con anticipacion se hallen sus Vecinos enterados de la resolucion de S. M, y en desempeño de la confianza que tiene de su zelo , concurran con sus ruegos y súplicas , á que se consigan de Dios los justos y santos fines á que se dirigen ; en inteligencia de que para que se verifique el señalamiento de Iglesia , y se determine el dia de la Rogativa por el Diocesáno , le comunico con esta fecha la Orden correspondiente ; y del recibo de ésta me dará Vmd. aviso. Dios guarde á Vmd. muchos años. Madrid once de Agosto de mil setecientos ochenta y dos. = D. Manuel Ventura Figueróa. = Al Corregidor de la Ciudad de Segovia.

Cuya Orden comuníco á Vmdds. para que se execute en ese Pueblo , y todos los demás de su comprehension y Partido , lo que se encarga y previene por ella;

ella; y de quedar en esta inteligencia, me  
darán aviso.

Dios guarde á Vmd. muchos años.  
Segovia y Agosto 17. de 1782.

*D. Atilano de Acebedo  
y Herrera.*